

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS 2027-2029 CON 100% DE ENERGÍA RENOVABLE
Nº EXPEDIENTE: AB/2025/099

Nº	REFERENCIA	CONSULTA LICITADOR	RESPUESTA AIGÜES DE BARCELONA
1	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	¿Podrían confirmarnos si existen gastos de publicidad o de otro tipo (como formalización del contrato) y en su caso el importe de los mismos?	No existen gastos de publicidad o de formalización de contrato
2	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Si durante la vigencia del contrato se modificase el FNEE , ¿admitirán el traslado de ese coste a los precios ofertados?	Tal y como se indica en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas, el término de energía incluirá todos los conceptos que intervienen: el coste de la energía, el margen del comercializador, los pagos por capacidad, el término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, mercado y del sistema, coste del servicio de interrumpibilidad, los servicios de ajuste y demás costes que apliquen al consumidor final según la legislación vigente en cada momento, y demás gravámenes vigentes (a excepción del impuesto eléctrico y del IVA, cuyos importes deberán indicarse como partidas independientes). Por lo tanto, es posible repercutir este coste y sus posteriores modificaciones al precio final.
3	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Si durante la vigencia del contrato entrase en vigor el FNSS , ¿admitirán el traslado de ese coste a los precios ofertados?	Tal y como se especifica en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de aparecer nuevos conceptos regulados que según la legislación sean trasladables al consumidor final, como el fondo nacional de sostenibilidad, estos se repercutirán en los precios del contrato.
4	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	El Servicio de Respuesta Activa de la Demanda (SRAD) aparece regulado en DA1 y Anexo II del RDL 17/2022. Es un servicio específico de balance de respuesta activa de la demanda del sistema eléctrico peninsular para hacer frente a situaciones en las que se produzca un agotamiento de la energía de balance a subir, proporcionada por los servicios de balance estándar de activación manual.	Efectivamente, el Servicio de Respuesta Activa de la Demanda (SRAD), regulado en la Disposición Adicional 1.ª y el Anexo II del Real Decreto-ley 17/2022, se configura como un servicio específico de balance del sistema eléctrico peninsular, y como tal, se integra dentro de los Servicios de Ajuste del Sistema. En consecuencia, los costes asociados al SRAD son soportados por la demanda, en la misma forma que el resto de costes de servicios de ajuste, y se repercuten a través de los mecanismos de liquidación

			<p>establecidos por Red Eléctrica de España, dentro del conjunto de conceptos que conforman el Coste de Adquisición de la Demanda (CAD).</p> <p>En el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas se especifica que para el promedio de los Servicios de Ajuste (SSAA) se tendrán en cuenta los siguientes segmentos publicados por Red Eléctrica: BS3, RT3, RT6, MI, DSV, EXD, CFP, INT7, BALX, RAD3, CT3 y SECX. En caso de cambio de normativa, los segmentos a aplicar serán todos aquellos de aplicación para los consumidores, publicados por Red Eléctrica en el cierre C2 de liquidación.</p> <p>En particular, el coste del Servicio de Respuesta Activa de la Demanda trasladado al consumidor final se realiza mediante el concepto RAD3 de los SSAA.</p> <p>En caso de que cambie la norma y el modo de inclusión del coste del sistema, como cualquier otro concepto regulado se puede trasladar tal y como se especifica en este mismo apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>De la misma forma, si en el futuro se produjeran nuevas subastas interrumpibilidad u otros mecanismos equivalentes que impliquen nuevos costes regulados repercutibles a los consumidores, dichos costes se incorporarían a la facturación a través de los términos regulados aplicables, conforme a la normativa vigente en cada momento.</p>
5	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	<p>Al ser similar conceptualmente a la Interrumpibilidad y soportado por la demanda, entendemos que se puede repercutir en la facturación si existiesen nuevas subastas y por tanto se podrá modificar el precio en su caso.</p> <p>¿Podrían confirmárnoslo, por favor?</p>	

6	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	<p>En el caso de querer la facturación a mes natural (del 1 al 30/31 de cada mes), les indicamos que solo podrá realizarse en los CUPS que dispongan de teled medida. En el resto de puntos la emisión de la factura queda condicionada a que la distribuidora mande los datos de los consumos. En estos casos, por tanto, el período facturado será el de los datos que mande la distribuidora.</p> <p>Entendemos que están de acuerdo con ello.</p>	<p>La facturación debería ser preferiblemente a mes natural, sobretodo para aquellas instalaciones que dispongan de teled medida, no obstante, no es obligatorio. Por lo tanto, en el caso que distribuidora no les facilite los consumos a mes natural, se pueden realizar la facturación con los días facturados por distribuidora.</p>												
7	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	<p>¿Podrían indicarnos el plazo de valides de la oferta, por favor?</p> <p>En el PPT figura 6 meses y en el PCA figura 2 meses</p>	<p>Según lo especificado en el PCP en su cláusula "4.- La adjudicación del presente procedimiento de licitación deberá producirse en un plazo máximo de TRES (3) SEMANAS a contar desde la <u>fecha de apertura pública del Sobre N° 2</u>, debiéndose en cualquier caso mantener igualmente la validez de las ofertas por un plazo total de dos (2) meses a contar desde la referida fecha de apertura pública."</p>												
8	CONTRATO TIPO	<p>¿Podrían confirmarnos si el plazo de pago de las facturas es a 30 día o a 60 días, por favor?</p>	<p>Tal y como se especifica en la cláusula 4 (facturación) del contrato tipo, las facturas entregadas tendrán su vencimiento según el criterio detallado en la tabla adjunta:</p> <table border="1" data-bbox="1352 842 2161 1023"> <thead> <tr> <th>Mes Consumo</th> <th>Recepción Facturas - Días / Mes</th> <th>Mes Emisión Factura</th> <th>Día / Mes Pago Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>m-1</td> <td>1-10 / m</td> <td>m</td> <td>28 / m</td> </tr> <tr> <td>m-1</td> <td>11-31 / m</td> <td>m</td> <td>28 / m+1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las facturas se considerarán entregadas si el adjudicatario emite las facturas en lenguaje XML (formato Factura-e) en el cual vengán detallados todos los campos facturables por periodos (tal y como se describe en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas), y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre e incluir el número de factura en su nombre y serán depositadas en un servidor FTP o través de SERES. Asimismo, se deberán tener también en cuenta las condiciones especificadas en la cláusula 4 del contrato tipo.</p>	Mes Consumo	Recepción Facturas - Días / Mes	Mes Emisión Factura	Día / Mes Pago Factura	m-1	1-10 / m	m	28 / m	m-1	11-31 / m	m	28 / m+1
Mes Consumo	Recepción Facturas - Días / Mes	Mes Emisión Factura	Día / Mes Pago Factura												
m-1	1-10 / m	m	28 / m												
m-1	11-31 / m	m	28 / m+1												

			Por lo tanto, si las facturas son entregadas máximo el día 10 de cada mes, se pagarán antes de 30 días y si se cargan después del día 10 se pagarán antes de los 60 días.
9	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	<p>Como añadido a las dudas planteadas con anterioridad, nos gustaría que nos aclararan el punto b.1.1) del PCA.</p> <p>En el mismo se hace referencia al apartado 2.2 del PPT, que no existe.</p> <p>Los coeficientes del término de energía que se oferten en el Anexo Nº 6.1 deberán incluir todos los conceptos especificados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, <u>con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.)</u>. El IVA a repercutir se indicará separadamente.</p> <p>¿Se refieren al 3.2?</p>	Efectivamente se trata de un error y debería indicarse en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al inicio de este apartado se detallan los componentes del precio y los condicionantes regulatorios para la elaboración de la oferta y posteriores regularizaciones del precio durante la vigencia del contrato.
10	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS		<p>Se constata error material en la clàusula 9, apartado B.1.1 del PCP:</p> <p>Dónde:</p> <p>“Los coeficientes del término de energía que se oferten en el Anexo Nº 6.1 deberán incluir todos los conceptos especificados en el <i>apartado 2.2</i> del Pliego de Prescripciones Técnicas, <u>con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.)</u>. El IVA a repercutir se indicará separadamente.”</p> <p>Léase:</p> <p>“Los coeficientes del término de energía que se oferten en el Anexo Nº 6.1 deberán incluir todos los conceptos especificados en el <i>apartado 3</i> del Pliego de Prescripciones Técnicas, <u>con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.)</u>. El IVA a repercutir se indicará separadamente.”</p> <p>Dónde:</p> <p>“- La oferta de cada licitador se valorará en función de la fórmula del “Término de Energía” que se menciona en el <i>apartado 2.4.5</i> del Pliego de Prescripciones Técnicas y los coeficientes Ai, Bi, Ci y Di ofertados para cada periodo tarifario y para el periodo de 12 meses de consumo, teniendo en cuenta todos los puntos de suministro detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, obteniéndose el importe estimado ofertado en euros.”</p>

			<p>Léase:</p> <p>“- La oferta de cada licitador se valorará en función de la fórmula del “Término de Energía” que se menciona en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y los coeficientes Ai, Bi, Ci y Di ofertados para cada periodo tarifario y para el periodo de 12 meses de consumo, teniendo en cuenta todos los puntos de suministro detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, obteniéndose el importe estimado ofertado en euros.”</p>
11	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	¿Cuál será la fecha estimada de apertura de los sobres económicos? ¿Será pública o privada? En el primer caso, ¿tenemos que solicitar asistencia mediante algún enlace?	<p>La fecha estimada de celebración de la apertura pública es de una semana a partir de la fecha máxima de entrega de ofertas.</p> <p>Según lo especificado en la Letra R) del Cuadro resumen de características del PCP, "APERTURA DE SOBRES:</p> <p>APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 2 (SOBRE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA), QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS:</p> <p>Forma: mediante herramienta digital en acto público</p> <p>El día de celebración del acto público de apertura del Sobre será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en la Plataforma de licitación electrónica de Aigües de Barcelona."</p>
12	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	En el PPT se indica que las facturas deberán indicar la energía reactiva por periodos, ¿podría indicarse en el Excel de extendida y no en el pdf?	<p>En el apartado 5 (gestión de la facturación) del PPT se desglosan los conceptos que deben incluirse en el xml, y en el se especifica que en relación a la reactiva deben incluirse: Importe de reactiva total, Importe de reactiva por periodos y Valores de energía reactiva consumida por periodos.</p> <p>En relación al pdf, en este mismo apartado únicamente se especifica que el adjudicatario deberá emitir las facturas en lenguaje xml (formato Factura-e) en el cual vengán detallados todos los campos facturables por periodos, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta compresión de la misma. Por lo tanto, el pdf debe incluir la máxima información posible recogida en el xml, sin obviar ningún coste</p>



			asociado al suministro. Para el caso concreto de la reactiva, debería incluir como mínimo el consumo de reactiva y el importe total a pagar por excesos en caso que aplique.
13	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	¿Existe una fecha límite para establecer consultas?	Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo de SEIS (6) DÍAS antes del plazo máximo para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.
14	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	<p>Nos surge una duda relativa a la acreditación de la solvencia económica:</p> <p>Somos una empresa de nueva creación y el pliego no contempla esta posibilidad para la solvencia económica, ¿Podríamos acreditar la solvencia económica presentando el justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por al menos el importe del contrato o el modelo 390 del IVA?</p> <p>Según el artículo 86 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. De ahí que nosotros le proponemos acreditar dicha solvencia con el modelo 390 del IVA, o el justificante de un seguro de responsabilidad civil, ¿Estarían conformes?</p>	Sí se aceptará como medio de prueba alternativo para acreditar la solvencia económica en los casos de empresas de nueva creación la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de un importe equivalente o superior al del VEC del Contrato, ya que es un medio acreditativo de la solvencia económica establecido en el art. la acreditación de la solvencia económica, también pueden presentar declaraciones de impuestos, estados financieros -aunque no estén cumplidos-, declaraciones de bienes, entre otros...).
15	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Se permite actualizar los Servicios de Ajuste en base a datos del año anterior, pero necesitaríamos confirmar que el último año de contrato se podrá regularizar pese a terminar la relación contractual.	<p>En el apartado 3 del PPT (condiciones económicas de las ofertas) se indica que en referencia al coste de los servicios de ajuste, aunque no se trata de un componente regulado del precio, dado que no es gestionable y que tiene una alta variabilidad en función del mix de generación, este concepto se actualizará en base a los costes del año anterior.</p> <p>De esta forma, los servicios de ajuste de aplicación para el año 2027 serán los del año 2026, y así sucesivamente en las prórrogas.</p> <p>Por lo tanto, no se podrán regularizar los servicios de ajuste al final del contrato.</p>